



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**SENTENCIA NÚMERO 142  
(CIENTO CUARENTA Y DOS)**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

**VISTOS:** Para resolver los autos del **Expediente 00039/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITE DE PASAPORTE Y VISA LÁSER DE MENOR**, promovido por la C. **\*\*\*\*\***; y.

**RESULTANDO**

**ÚNICO:** Mediante escrito presentado el **dieciséis de enero del año en curso**, compareció ante este Juzgado la C. **\*\*\*\*\***, en la vía de Jurisdicción Voluntaria a solicitar se le autorice JUDICIALMENTE tramitar pasaporte de las menores **\*\*\*\*\***. Por auto del **diecisiete de enero del año en curso**, se admitió a trámite el presente juicio; asimismo se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifestara lo que a su interés legales conviniera. Por auto del **diecinueve de enero del año en curso**, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado,

desahogando la vista que se le mandó dar en autos. Mediante auto de fecha **diecinueve de febrero del año en curso**, se ordeno recibir la prueba testimonial. El día **cinco de marzo del año en curso**, se llevó a cabo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL.- Finalmente, por auto del **once de marzo del año en curso**, se acordó dictar la correspondiente resolución, a lo que se procede al tenor del siguiente orden de:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer del presente procedimiento, según lo disponen el artículo 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles.

**SEGUNDO:** La promovente exhibió las siguientes probanzas de su intención:

DOCUMENTALES PÚBLICAS, relativas a las Actas de Nacimiento de las menores **\*\*\*\*\***, registradas ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad, acreditándose que la promovente es madre legítima de las menores, y por ende, ejerce la patria potestad sobre las mismas, al igual que el **C. \*\*\*\*\***, quien es padre de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

menores; documentales a las cuales se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el numeral 397 del Código de Procedimientos Civiles.

Mediante diligencia del **cinco de marzo del año en curso**, tuvo verificativo la prueba TESTIMONIAL a cargo de los CC. **\*\*\*\*\***, quienes manifestaron que *conocen a la promovente, así como al C. \*\*\*\*\**, entre los cuales *procrearon tres hijos de nombres \*\*\*\*\**, y que la C. **\*\*\*\*\***, *tramita las presentes diligencias para poder renovar los pasaportes y visas láser de sus menores hijas, que la promovente le ha pedido autorización al C. \*\*\*\*\**, refiriendo la primer testigo que *platica con su hermana y le dice que no ha querido darle la firma para los pasaportes y la segunda testigo manifestó que tiene buena comunicación con su tía \*\*\*\*\**; probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Visto lo anterior, es evidente que la promovente acreditó que el C. **\*\*\*\*\***, es padre de las menores **\*\*\*\*\***, mismo que fue debidamente notificado de la tramitación del presente juicio, tal y como obra mediante la

constancia actuarial de fecha **diecinueve de enero del año en curso**, a fin de que manifestara lo que a su derecho le convenga, sin embargo el mismo no manifestó oposición alguna al trámite de las presentes diligencia; y además la promovente refiere en su escrito de inicial que necesita el pasaporte mexicano de las menores, para efecto de que se trasladen a los Estados Unidos de Norteamérica, en consecuencia, y dado que la tramitación del pasaporte y visa láser de las menores es un beneficio para éstas; se decreta la procedencia de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACION JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA LÁSER**, promovidas por la C. **\*\*\*\*\***, por ende se **AUTORIZA JUDICIALMENTE** a la promovente para que tramite el pasaporte mexicano de las menores **\*\*\*\*\***, con Vigencia de **TRES AÑOS**, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante quien corresponda, asimismo se le autoriza judicialmente para que realice cualquier trámite legal para obtener la visa láser de las referidas menores.

Por lo que la anterior autorización es para fines turísticos, por lo que por ningún motivo deberá de utilizarse para separar a las menores de su padre, de lo contrario



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

estaría bajo una sustracción Internacional de menores, la cual se traduce en la comisión de un delito.

Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 105 fracción III, 108, 109, 112, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se **RESUELVE:**

**PRIMERO: HAN PROCEDIDO** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA LÁSER**, promovidas por la C.

\*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Por ende se **AUTORIZA JUDICIALMENTE** a la C. \*\*\*\*\* para que tramite el pasaporte mexicano de las menores \*\*\*\*\* , con Vigencia de **TRES AÑOS**, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante quien corresponda, asimismo se le

autoriza judicialmente para que realice cualquier trámite legal para obtener la visa láser de las referidas menores.

**TERCERO:** Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firma el Licenciado **RUBÉN PADILLA SOLÍS**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada **NORMA GARCIA APARICIO**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----**DOY FE.**-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- CON FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL C. JUEZ Y DE  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-----

**Lic. RUBÉN PADILLA SOLÍS**  
Juez

**Lic. NORMA GARCIA APARICIO**  
Secretaria de Acuerdos

-----Enseguida se publicó en la lista del día.----Consté.---

DRO\*

*El Licenciado(a) DULCE YAJAIRA RAMIREZ ORTIZ, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (142) dictada el (MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024) por el JUEZ, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el*

*nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.